

Bogotá D.C., martes 10 de agosto de 2021

Señor

**CARLOS VIGOYA**

Tricox Carlos Vigoya

Solicitud redes Instagram

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120059232 del 30 de julio de 2021.

Respetado señor Carlos Vigoya:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“Quiero reportar un hueco en la autopista norte que ha ocasionado accidentes y ocasiona constantes represamientos. En el carril central, sentido norte sur, entre las calles 130 y 128”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**TABLA 1 - Localidad: No. 11 –SUBA// UPZ: EL PRADO**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
DEL 1004205 HASTA 1004056	AK 45	CL 128	DG 133	V0	Sí	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

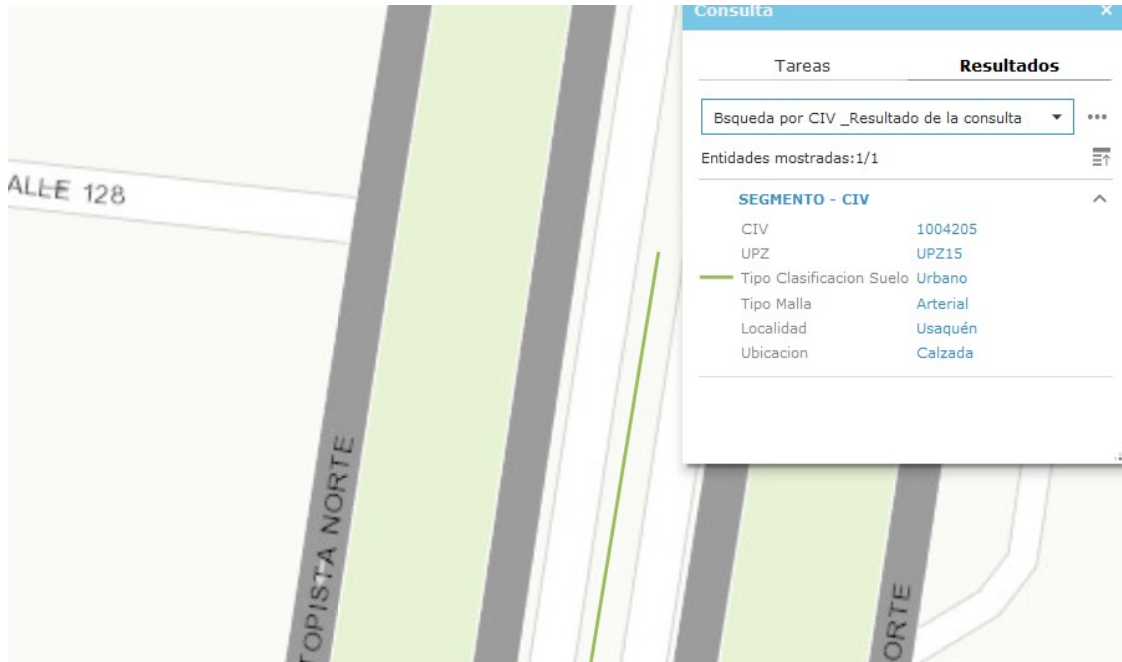


Figura 1 Fuente: SIGIDU (03-agosto-2021)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP. (Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

**Documento 20211200054441 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 10-08-2021 15:48:14

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



cac79158a3b18498b4cba05131ada29ff7becf3cf165192d3b5b78faf75b82c

Código de Verificación CV: 725a1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>